

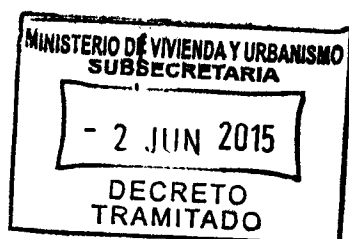


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° C-803-2014, CARATULADOS "PEREIRA CON OLMOS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 02 JUN 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 115



**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito y la tasación de costas personales, recaídas en los autos Rit N° C-803-2014, caratulados "PEREIRA CON OLMOS", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

#### DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Ramón Esteban Pereira Cifuentes, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$976.047.- (novecientos setenta y seis mil cuarenta y siete pesos) por concepto de liquidación del crédito, y \$97.000.- (noventa y siete mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos Rit N° C-803-2014, caratulados "PEREIRA CON OLMOS", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.



2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones previsionales de AFP Habitat y las de subsidio de cesantía de AFC CHILE S.A. y las cotizaciones de salud de FONASA, todas ellas correspondientes a los 23 días efectivamente trabajados del mes de mayo de 2014, calculados sobre la base de una remuneración mensual de \$447.959.- (cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos).

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



*[Handwritten signature]*  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten initials]*  
MCCN/AMZA

**TRANSCRIPCIONES:**

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION  
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
SERVIU DEL BIO-BIO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

*[Handwritten signature]*  
**ROBERTO BERNA-CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

